

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 303-06 que aprueba el contrato de donación de terrenos, entre el Estado dominicano y el Instituto Nacional de la Vivienda.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 303-06

VISTO el Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de donación suscrito en fecha 03 de junio de 2003, entre el **ESTADO DOMINICANO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI).**

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de donación suscrito en fecha 03 de junio de 2003, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **BIENVENIDO BRITO**, de una parte; y de la otra parte, **EL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de donación, todos los derechos que le corresponden dentro del ámbito de las Parcelas Nos. 206, del D. C. No. 7; Parcela Nos. 1-B y 1-C, del D. C. No. 5, Parcela No. 7, del D. C. No. 5, Parcela No. 1-B, del D. C. No. 5, Parcela No. 200, del D. C. No. 7, Parcela No. 201, del D. C. No. 7, la Parcela No. 6, del D. C. No. 5, y las Parcelas Nos. 151-A-1, 151-A-2, 151-A-3, 151-A4, 151-A-10, del D. C. No. 7, todas ubicadas en el municipio de Santiago de los Caballeros, complejo La Barranquita, actualmente amparadas por los Certificados de Títulos No. 104, 36, 39, 129, 155, 100, 159, respectivamente, expedidos por el Registrador de Títulos de Santiago, los cuales tienen una extensión superficial en conjunto de OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA y CINCO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (860,945.54mts²).

CONTRATO DE DONACIÓN

CONTRATO No.5004

ENTRE: De una parte, **EL ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Titular de la Administración General de Bienes Nacionales, institución del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No. 1832, de fecha 8 de noviembre del año 1948, señor **BIENVENIDO BRITO**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0901865-5, domiciliado en la calle Pedro Henríquez Ureña esquina Pedro A. Lluberes, de esta ciudad, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder Especial No. 31-03 de fecha 17 de enero del año 2003, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias del presente contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE** o por su propio nombre, y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)**, institución creada en virtud de la Ley No. 5892 de fecha 10 de mayo del año 1962, con domicilio social en la calle Alma Mater Esq. Pedro Henríquez Ureña, de esta ciudad, representada en este acto por su Director **ING. JUAN ANTONIO VARGAS MONCIÓN**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0007764-3, domiciliado en esta ciudad, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias del presente contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE**, o por su propio nombre;

PREÁMBULO

POR CUANTO: A que el Decreto No. 34-99, de fecha 29 de enero del año 1999, disuelve el Comité Organizador de los Décimo Quinto Juegos Centro Americanos y del Caribe;

POR CUANTO: A que el Decreto No. 723-02, de fecha 5 de septiembre del año 2002, otorga poder al Administrador General de Bienes Nacionales, para que realice todas las diligencias necesarias para transferir a favor del Estado dominicano todos los inmuebles propiedad del Comité Organizador de los Décimo Quinto Juegos Centroamericanos y del Caribe;

POR CUANTO: A que el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), está ejecutando un Proyecto Habitacional en dichos terrenos;

POR CUANTO: A que el Estado dominicano para la celebración de los Décimo Quinto (XV) Juegos Centroamericanos y del Caribe, había traspasado al Comité Organizador de dichos juegos varias porciones de terrenos dentro del proyecto La Barranquita ubicadas dentro del ámbito de la Parcela No. 206, del D. C. No. 7; Parcela No. 7, del D. C. No. 5, Parcela No. 1-B, del D. C. No. 5, Parcela No. 200, del D. C. No. 7, Parcela No. 201, del D. C. No. 7, la Parcela No.6, del D. C. No. 5, y las Parcelas Nos. 151-A-1, 151-A-2, 151-A-3, 151-A-4, 151-A-10, del D.;C. No. 7, todas ubicadas en el Municipio de Santiago de los Caballeros, complejo La Barranquita;

POR CUANTO: A que el Estado dominicano se encuentra realizando la transferencia en su favor de todos los derecho de las parcelas mencionadas precedentemente;

POR TANTO: y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente acto;

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE, cede y traspasa, en calidad de donación, pura y simplemente, libre de pagos de impuestos, a favor de la **SEGUNDA PARTE**, quien acepta, los inmuebles que se describen a continuación:

"Todos los derechos que le corresponden dentro del ámbito de las Parcelas Nos. 206, del D. C. No. 7; Parcela Nos. 1-B y 1-C, del D. C. No. 5 Parcela No. 7, del D. C. No. 5, Parcela No. 1-B, del D.C No. 5, Parcela No. 200, del D. C. No. 7, Parcela No. 201, del D. C. No. 7, la Parcela No. 6, del D. C. No. 5, y las Parcelas Nos. 151-A-1, 151-A-2, 151-A-3, 151-A-4, 151-A-10, del D. C. No. 7, todas ubicadas en el Municipio de Santiago de los Caballeros, complejo La Barranquita, actualmente amparadas por los Certificados de Títulos No. 104, 36, 39, 129, 155, 100, 159, respectivamente, expedidos por el Registrador de Títulos de Santiago, los cuales tienen una extensión superficial en conjunto de OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA y CINCO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (860,945.54mts2);

SEGUNDO: Las partes acuerdan que el precio de los terrenos objeto del presente contrato, serán los siguientes: a) Parcela No. 6, del D.C. No.5, un área de 13,103.78 Mts2, Parcela No.7, del D.C. No. 5, un área de 32,779.03 Mts2, Parcela No. 200, del D.C. No.7, un área de 20,493.66 Mts2, Parcela No. 151-A-1, del D. C. No. 7, un área de 2,541.57 Mts2, Parcela No. 151-A-10, del D. C. No. 7, un área de 9,016.78 Mts2, para un total de 77,934.82 Mts2, a razón de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$250.00) el metro cuadrado, equivalentes a la suma de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA y TRES MIL SETECIENTOS CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$19,483,705.00).

b) Parcelas Nos. 7, del D. C. No. 5, un área de 217,960.59 Mts2, Parcela No. 206, del D. C. No. 7, un área de 48,291.76 Mts2, Parcela No. 201, del D.C. No.7, un área de 86,152.45 Mts2, Parcela No. 151-A-4, del D. C. No. 7, un área de 27,496.21 Mts2, Parcela No. 151-A-3, del D. C. No. 7, un área de 50,432.73 Mts2, Parcela No. 151-A-2, del D. C No. 7, un área de 45,981.93 Mts2, Parcela No. 151-A-1, del D. C. No. 7, un área de 3,650.81 Mts2, Parcela No. 151-A-10, del D. C. No. 7, un área de 20,349.72 Mts2, Parcela No. 200, D. C. No. 7, un área de 18,728.55 Mts2, para un total de 519,044.75 Mts2, a razón de CIEN PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$100.00) el metro cuadrado, para un equivalente de CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$51,904,475.00).

c) Las demás áreas restantes de 263,965 .97 Mts2, valoradas a razón de 175.00 el metro cuadrado;

TERCERO: El presente traspaso se hace con la finalidad de que el INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI), quede en condiciones de construir el Proyecto Habitacional La Barranquita, de Santiago y transferir el mismo a los beneficiarios de las unidades habitacionales;

CUARTO: Las partes acuerdan que los Certificados de Títulos que justifican el derecho de propiedad del Estado dominicano serán entregados tan pronto el Registrador de

Títulos de la Provincia de Santiago de los Caballeros transfiera a favor del Estado dominicano todos los derechos registrados a nombre del Comité Organizador de los Décimo Quinto Juegos Centroamericanos y del Caribe, según especifica el Decreto No. 723-02;

QUINTO: Para los fines del presente contrato las partes eligen domicilio en las direcciones anteriormente señaladas y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común;

HECHO, FIRMADO de buena fe, en seis (6) originales, de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de junio del año dos mil tres (2003).

POR EL ESTADO DOMINICANO

BIENVENIDO BRITO,
Administrador General de Bienes Nacionales.

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)

ING. JUAN ANTONIO VARGAS MONCIÓN
Director General del Instituto Nacional de de la Vivienda (INVI))

YO, **DR. MOISES E. BARINAS V.**, Abogado Notario Pública de los del Número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **BIENVENIDO BRITO Y JUAN ANTONIO VARGAS MONCIÓN**, cuyas generales y calidades constan en este mismo acto, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas tanto pública como privada, por lo cual debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los tres (3) días del mes de junio del año dos mil tres (2003).

DR. MOISES E. BARINAS V.,
Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Jesús Ant. Vásquez Martínez,
Presidente

Sucre Ant. Muñoz Acosta,
Secretario

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y tres (33) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 304-06 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Miguel Antonio Puente Hernández, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 304-06